



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2024-MDI



Independencia, 27 de marzo de 2024.



CODIGO TRAMITE

185349-7

<http://sgd3mdl.munidi.pa/rep0.php?f=426893&p=50312>

VISTO: el Informe N° 031-2024-MDI/PPM, de fecha 27 de marzo de 2024, por el cual el Procurador Público Municipal, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 100-2024-MDI, para Conciliación con el Consorcio UCRU PACUASH/RL, respecto a la Nulidad de Contrato N° 26-2022-MDI/GM – Ejecución de la Obra de “MEJORAMIENTO y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE y ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERIOS DE UCRO y PACUASH DEL CENTRO POBLADO DE PONGOR DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA , PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, entre otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 031-2024-MDI/PPM, de fecha 27 de marzo de 2024, el Procurador Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, solicita la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 100-2024-MDI de fecha 25 de marzo de 2024, en el extremo de: 1.- RECTIFICAR el extremo del monto de reconocimiento de los mayores gastos generales es de S/.35,088.46 (Treinta y cinco mil ochenta y ocho con 46/100 soles) en el mismo que se detalla en el Informe N° 734-2024-MDI/GDUyR/SGOP/JCMO-SG de fecha 21 de marzo de 2024 y no S/. 35,0858.46 2.- PRECISAR El extremo que, el plazo ampliatorio para la culminación de la culminación de la ejecución de la obra será de 52 días calendario siendo que dentro de la misma 22 días del mismo se reconocerá los mayores generales y los 30 días calendarios subsiguientes no habrá ningún tipo de reconocimiento por dicho concepto.3°.- AMPLIAR Que, es materia de Conciliación el otorgamiento del plazo de 15 días calendario desde la suscripción del acuerdo conciliatorio para que el contratista presente el expediente técnico deductivo – vinculante a la Municipalidad Distrital de Independencia.

Que, mediante Informe N° 193-2024-MDI-GDUyR/G, de fecha 22 de marzo de 2024 e Informe N° 734-204-MDI/GDUyR/SGOP/JCMO-SG, Informe N° 585-2024-MDI/GDUyR/SGOP/JCMO-SG de fecha 08 de marzo de 2024, por lo que el Procurador Municipal solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 100-2024-MDI, de fecha 25 de marzo de 2024, a efectos de arribar a una solución conciliatoria.

Que, según los conceptos doctrinarios, los errores materiales son aquellos en los cuales incurre la administración pública cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones, es decir cuando construye sus actos, el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad de juicio o conocimiento, sino en el momento inmediatamente posterior al manifestar al exterior dicha voluntad. La actuación de la administración pública es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes al momento de emitir sus actos, pudiendo corregirse aquellos que no vengán incidencia en aspectos sustanciales o esenciales de este; para ello, se le concede a la administración pública la potestad correctiva que le permite rectificar sus propios errores;



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2024-MDI



Que, los errores materiales para poder ser rectificados por la Administración deben, en primer lugar evidenciarse por si solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por no conllevar a la nulidad del acto administrativo en tanto no se constituyen vicios de este, y porque no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo; es decir, la corrección no cambia el sentido de la resolución, no implica un juicio valorativo, apreciaciones de calificación jurídica, resolver cuestiones discutibles u opinables;

Que, al respecto, la normativa de Contrataciones del Estado no ha previsto que el Titular de la Entidad emita la resolución autoritativa para formular o contestar una demanda arbitral; sin embargo, para el procedimiento de conciliación, en el numeral 224.2) del artículo 224° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado dispone que bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien se haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, en el numeral 223.3) del artículo 224° del RLCE dispone que, de ser necesario contar con una resolución autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaria General, Asesoría Jurídica, de la Procuraduría Pública Municipal, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material contenido el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 100-2024-MDI, de fecha 25 de marzo de 2024, donde quedara de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Abog. Roberto Carlos Centeno Alvarado, Procurador Publico Municipal, para que represente a la Municipalidad Distrital de Independencia, en el Proceso Conciliatorio con el CONSORCIO UCRU PACUASH/RL, seguido ante el Centro de Conciliación "ARA PACIS", ubicado en el Pasaje Coral Vega N° 569-B- HUARAZ, respecto de los siguientes puntos de controversia:

1.-Dejar sin efecto la Resolución de Contrato N° 26-2022-MDI/GM de la ejecución del proyecto de "MEJORAMIENTO y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE y ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERIOS DE UCRU-PACUASH DEL CENTRO POBLADO DE PONGOR DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA , PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", En dicho extremo plantea aplicar una ampliación de plazo de 212 días calendario.

2.-Aplicar la Penalidad por mora por la suma de ascendente a S/. 61,922.85 (Sesenta y un mil novecientos veintidós y 85/100 soles), conforme se señala en el Informe N° 585-2024-MDI/GDUyR/SGOP/JCMO.SG, de fecha 08 de marzo de 2024.



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2024-MDI

3.-Reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/. 35,0858.46 (Treinta y cinco mil ochenta y ocho y 46/100 soles), el mismo que se detalla en el Informe N° 734-2024-MDI-GDUyR/SGOP/JCMO, de fecha 21 de marzo de 2024.

DEBE DECIR:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Abog. Roberto Carlos Centeno Alvarado, Procurador Publico Municipal, para que represente a la Municipalidad Distrital de Independencia, en el Proceso Conciliatorio con el CONSORCIO UCRU PACUASH/RL, seguido ante el Centro de Conciliación "ARA PACIS", ubicado en el Pasaje Coral Vega N° 569-B- HUARAZ, respecto de los siguientes puntos de controversia:

1.-Dejar sin efecto la Resolución de Contrato N° 26-2022-MDI/GM de la ejecución del proyecto de "MEJORAMIENTO y AMPLIACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE y ALCANTARRILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERIOS DE UCRO y PACUASH DEL CENTRO POBLADO DE PONGOR DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA , PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", En dicho extremo plantea aplicar una ampliación de plazo de 212 días calendario.

2.-Aplicar la Penalidad por mora por la suma de ascendente a S/. 61,922.85 (Sesenta y un mil novecientos veintidós y 85/100 soles), conforme se señala en el Informe N° 585-2024-MDI/GDUyR/SGOP/JCMO.SG, de fecha 08 de marzo de 2024.

3.-Reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/. 35,088.46 (Treinta y cinco mil ochenta y ocho y 46/100 soles), el mismo que se detalla en el Informe N° 734-2024-MDI-GDUyR/SGOP/JCMO, de fecha 21 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el plazo ampliatorio para la culminación de la ejecución de la obra será de 52 días calendario siendo que, dentro del mismo plazo, en los 22 días calendario se reconocerá los mayores gastos generales y en los 30 días calendarios subsiguientes no habrá ningún tipo de reconocimiento por dicho concepto.

ARTÍCULO 4°.- Es materia de Conciliación el plazo de 15 días calendario desde la suscripción de la Conciliación para que el Contratista presente el expediente técnico del adicional- deductivo vinculante a la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR al responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE